

Bogotá D.C. Agosto 14 de 2025

Señor:

JUEZ DE LA REPÚBLICA (reparto)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: STEPHANIE PRECIADO PRIETO

**ACCIONADO: COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024.**

**DERECHOS VULNERADOS: DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, LA
IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL ACCESO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AL
EMPLEO PÚBLICO.**

Yo **STEPHANIE PRECIADO PRIETO** identificada con cédula de ciudadanía n°
actuando en nombre propio, dirigida con
todo respeto ante su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el
artículo 86 de la constitución política de Colombia. En contra de la COMISIÓN DE LA
CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN
TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por cuanto esta entidad vulneró y amenaza los
derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos
públicos, consagrados respectivamente en los artículos: 13, 25, 29, 40, 7, de la constitución
política de Colombia.

Este amparo constitucional se requiere como mecanismo inmediato, en atención al riesgo
inminente de un perjuicio irremediable frente a los derechos fundamentales invocados,
conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 3 de marzo de 2025, con fundamento en la orden judicial impartida, la
Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación, expidió el acuerdo No. 001
de concurso de méritos para proveer 4.000 vacantes definitivas, pertenecientes a carrera
especial que rige a la entidad, 3.156 vacantes en modalidad ingreso y 844 en ascenso para
efecto del acuerdo concurso de méritos FGN 2024.

SEGUNDO: Para el mes de abril de 2025, con fundamento en el derecho constitucional de
acceder al desempeño de funciones y cargos públicos consagrado en el numeral 7 del artículo
40 superior, efectué mi inscripción en plataforma SIDCA 3-Concurso Público de Méritos 001
Fiscalía General de la Nación 2024, al empleo denominado: TECNICO I, identificado con el
código OPECE n° I-207-M-07-(5) en la modalidad de INGRESO.

TERCERO: En la plataforma cuando se realizaba el registro de inscripción se generaba un
token para habilitar la plataforma y hacer el debido registro de datos personales como

dirección, teléfono, correo electrónico y otros; después de este registro el sistema permitía el registro de tres ítems que eran:

- Ingreso de información personal donde se hacía el registro de documentos como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, registro de nacimiento etc.
- Un segundo ítem donde se registraba información académica, donde el mismo sistema tenía preestablecido las pestañas para el ingreso de información y dependiendo del establecimiento educativo hacia búsqueda para verificar información; luego se debía adjuntar el archivo a través de un signo + de color azul que aparecía en la pantalla al lado derecho superior, donde al finalizar el registro aparecía un icono de la imagen de un ojo donde se permitía verificar la existencia del documento adjunto en PDF, tal y como se verificó en cada uno de los 7 documentos subidos.
- Un tercer ítem referente a la experiencia profesional, donde se carga la información de la misma manera como fue cargada la información académica y donde se constató que quedarán cargados los documentos que soportaban mi experiencia profesional como practicante en el CTI Bogotá y CTI Cundinamarca, donde se especifican las horas realizadas en cada seccional y la labor que se desempeñó en las instalaciones.
- Posteriormente el sistema permitía elegir un cargo de la lista de OPECE, para en último lugar realizar el respectivo pago de inscripción como se hizo en este caso

Lo anterior para enmarcar que, si tengo conocimiento de cómo llevar a cargo el registro de documentos, anexo pantallazo de certificado de inscripción en la plataforma SIDCA Concurso Público de Méritos 001 Fiscalía General de la Nación 2024, y el pago de este.

CUARTO: Al proceder a la verificación de la certificación de inscripción, se encuentran visibles en el sistema los documentos que fueron oportunamente cargados y que soportan, tanto la experiencia laboral que se detallará más adelante, como los títulos y certificados correspondientes a estudios realizados, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Experiencia: Prácticas profesionales las cuales cuentan como experiencia laboral en el CTI de la fiscalía General de la nación, aclarando las horas laboradas y áreas en las que se desempeñó la labor en la institución.



Documentos los cuales fueron cargados exitosamente como se observa en la siguiente captura de pantalla.

QUINTO: Al consultar los resultados de “*Verificación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP,*” donde se lee en la casilla denominada

“observaciones de la etapa VRMCP” que: “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.”

Resultado de la etapa VRMCP: No admitido

Admitidos para esta OPECE: 1011

No admitidos para esta OPECE: 270

Adjunto captura de pantalla de lo antes mencionado

SEXTO: Ante la revisión de la carpeta de resultados del VRMCP, donde se observan los documentos cargados a la plataforma SIDCA 3, los cuales se dividen en: Educación, Experiencia y otros soportes, donde cada uno de los folios figuran en estado *“No válido”*. Donde cada una de las observaciones carecen de argumentación, para denominar cada uno de los folios como *“No válido”*.

SÉPTIMO: Adjunto captura de pantalla de una de las sub carpetas, denominada como *“Estudios”* folio número 3, donde se adjunta el diploma y la información sobre el tipo de formación académica que se está presentando, donde en la observación figura que: *“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPECE. nedform.”*.

OCTAVO: Teniendo en cuenta los requisitos mínimos de educación exigidos para la OPECE antes mencionada, se puede apreciar que se mencionan carreras a fines con la investigación criminal como “Tecnología en criminalística” como se evidencia en la siguiente captura de pantalla, subrayado en azul.

Requisitos Mínimos de Educación
Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior: UNIVERSITARIO: Administración bancaria y financiera; Administración comercial; Administración de comercio exterior; Administración de empresas; Administración de la calidad; Administración de la salud ocupacional; Administración de negocios; Administración de servicios de salud; Administración de sistemas de información; Administración empresarial; Administración en recursos humanos; Administración en salud ocupacional; Administración financiera; Administración industrial; Administración pública; administración pública municipal y regional; Administración y dirección de empresas; Agronomía; Archivística; Arquitectura; Bibliotecología; Ciencias de la administración; Ciencias información y de la documentación; Comercio exterior; Comercio internacional; Comercio y relaciones internacionales; Comunicación social; Comunicación y relaciones corporativas; Contaduría pública; Criminalística; Derecho; Dirección humana y organizacional; Economía; Enfermería; Estadística; Filología e idiomas; Finanzas y comercio internacional; Finanzas y relaciones internacionales; Fisioterapia; Fonoaudiología; Gestión documental; Gestión empresarial; Historia; Ingeniería administrativa; Ingeniería ambiental; Ingeniería civil; Ingeniería de alimentos; Ingeniería de mercados; Ingeniería de producción; Ingeniería de sistemas; Ingeniería de Software; Ingeniería electromecánica; Ingeniería electrónica; Ingeniería financiera; Ingeniería industrial; Ingeniería informática; Ingeniería mecánica; Ingeniería metalúrgica; Instrumentación quirúrgica; Lenguas modernas; Licenciatura en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica primaria; Licenciatura en educación con especialidad en matemáticas; Licenciatura en educación especial; Licenciatura en educación preescolar; Licenciatura en educación primaria; Licenciatura en informática; Licenciatura en informática y medios audiovisuales; Licenciatura en Inglés - Español; Licenciatura en matemáticas; Licenciatura en matemáticas y física; Licenciatura en pedagogía infantil; Licenciatura en psicopedagogía; Licenciatura en psicología y pedagogía; Licenciatura en química y biología; Medicina veterinaria zootecnia, Mercadeo y publicidad; Negocios internacionales; Nutrición y dietética; Odontología; Periodismo; Profesional en medios audiovisuales; Psicología; Relaciones industriales con énfasis en dirección de recursos humanos; Relaciones internacionales; Relaciones públicas e institucionales; Salud ocupacional; Seguridad y salud en el trabajo; Sistemas de información; Bibliotecología; Archivística; Terapia ocupacional; Trabajo social; Administración Ambiental; Investigación Criminalística y Judicial TECNOLOGÍA: Tecnología contabilidad; Tecnología contabilidad y finanzas; Tecnología de sistemas; Tecnología eléctrica; Tecnología electromecánica; Tecnología empresarial; Tecnología en administración de empresas; Tecnología en administración de redes; Tecnología en administración de redes de computadores; Tecnología en administración de sistemas de información y documentación; Tecnología en administración empresarial; Tecnología en administración financiera; Tecnología en administración hotelera; Tecnología en análisis y desarrollo de sistemas de información; Tecnología en análisis y programación de computadores; Tecnología en archivística; Tecnología en asistencia gerencial; Tecnología en comunicación publicitaria; Tecnología en control de calidad; <u>Tecnología en criminalística</u>; Tecnología en diseño textil; Tecnología en documentación y archivística; Tecnología en electricidad industrial; Tecnología en electrónica y telecomunicaciones; Tecnología en finanzas y sistemas contables; Tecnología en gestión administrativa; Tecnología en gestión bancaria y de entidades financieras; Tecnología en gestión bibliotecaria; Tecnología en gestión de empresas; Tecnología en gestión de procesos administrativos; Tecnología en gestión de sistemas de información documental y archivística; Tecnología en gestión del talento humano; Tecnología en gestión documental; Tecnología en gestión empresarial; Tecnología en gestión en salud ocupacional; Tecnología en gestión financiera; Tecnología en gestión internacional del comercio; Tecnología en gestión judicial y criminalística; Tecnología en gestión pública; Tecnología en gestión pública territorial; Tecnología en ingeniería industrial; Tecnología en investigación criminalística y judicial; Tecnología en investigación judicial; Tecnología en mecánica automotriz; Tecnología en mecanización agrícola; Tecnología en obras civiles; Tecnología en producción agrícola; Tecnología en procedimientos judiciales; Tecnología en publicidad; Tecnología en regencia de farmacia; Tecnología en saneamiento ambiental; Tecnología en secretariado ejecutivo; Tecnología en sistematización de datos; Tecnología ingeniería sistemas y; Tecnología logística; Tecnología en Publicidad y Comunicación Visual; Tecnología en Logística; Tecnología en Sistemas de Información TECNICO PROFESIONAL: Técnica profesional administrativa; Técnica profesional de procesos administrativos; Técnica profesional en administración de empresas; Técnica profesional en administración de procesos municipales; Técnica profesional en administración pública; Técnica profesional en administración y finanzas; Técnica profesional en administración y gestión de empresas; Técnica profesional en análisis y programación de computadores; Técnica profesional en archivo; Técnica profesional en atención al cliente; Técnica profesional en contabilidad; Técnica profesional en contabilidad y finanzas; Técnica profesional en criminalística; Técnica profesional en desarrollo empresarial; Técnica profesional en desarrollo social y salud comunitaria; Técnica profesional en documentología; Técnica profesional en enfermería; Técnico profesional en finanzas; Técnica profesional en gestión contable; Técnica profesional en gestión de empresas; Técnica profesional en gestión empresarial; Técnica profesional en instalación y configuración de redes; Técnica profesional en mecánica automotriz; Técnica profesional en periodismo; Técnica profesional en procesos administrativos; Técnica profesional en procesos administrativos de la seguridad social; Técnica profesional en procesos administrativos de talento humano; Técnica profesional en procesos contables; Técnica profesional en procesos de gestión pública; Técnica profesional en procesos de importación y exportación; Técnica profesional en procesos del talento humano; Técnica profesional en procesos empresariales; Técnica profesional en procesos judiciales; Técnica profesional en procedimientos judiciales; Técnica profesional en producción agropecuaria; Técnica profesional en promoción de proyectos sociales; Técnica profesional en relaciones industriales; Técnica profesional en secretariado; Técnica profesional en secretariado bilingüe; Técnica profesional en secretariado ejecutivo; Técnica profesional en seguridad e higiene industrial; Técnico profesional en seguridad industrial; Técnico profesional en administración de empresas; Técnico profesional en administración financiera; Técnico profesional en contabilidad y finanzas; Técnico profesional en mantenimiento de computadores y periféricos; Técnico profesional en mantenimiento electrónico; Técnico profesional en prevención de riesgos laborales; Técnico profesional en producción agropecuaria; Técnico profesional en relaciones industriales; Técnico profesional en secretariado comercial; Técnico profesional en sistemas; Técnico profesional ingeniería de sistemas y Técnico profesional procedimientos jurídicos; Técnica Profesional en Investigación Judicial; Técnica Profesional en Gestión de Recursos Naturales; Técnico Profesional Gestión Contable Financiera

NOVENO: Del mismo modo se presentan inconsistencias en las observaciones de los demás folios adjuntados y solicitados por la plataforma SIDCA 3, donde algunos documentos como “certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría General de la República” se encuentran no válidos porque “*El documento aportado no es requerido para el cumplimiento del Requisito Mínimo.ndirr.*” . Sin embargo, son documentos solicitados como parte del proceso de participación para presentar el concurso de méritos.

Es importante destacar que la jornada de aplicación de las pruebas escritas se llevará a cabo, de manera exclusiva, el domingo 24 de agosto de 2025, conforme a lo establecido por la convocatoria FGN 2024. En tal sentido, y dada la negativa injustificada de la entidad convocante a revisar mi caso particular pese a los soportes allegados, se configura un perjuicio irremediable en caso de no permitirse mi participación en dicha prueba, pues de no asistir (por causas ajenas a mi voluntad) se consolidaría mi exclusión definitiva del proceso.

Dicha situación reviste especial gravedad, puesto que la exclusión de mi participación no solo me priva de participar en condiciones de igualdad en el proceso de mérito. Si bien es cierto que la participación en la convocatoria constituye en principio una expectativa, en mi caso particular dicha expectativa se traduce en un componente real de protección al derecho fundamental al trabajo. Por tanto, impedir mi presentación a la prueba escrita sin haber resuelto previamente la omisión en la valoración de mis documentos vulnera de manera directa los derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, y al debido proceso, y configura un perjuicio irremediable que justifica la intervención urgente del juez constitucional.

PRETENCIONES

PRIMERO: Que se tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, **consagrado en los artículos 13, 25, 29, 40.7 de la Constitución Política.** los cuales han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024. En el marco de la convocatoria FGN 2024.

SEGUNDO: Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por intermedio de quien corresponda, la revisión individual, exhaustiva y de fondo de la información y documentos efectivamente cargados por la suscrita en la plataforma SIDCA3, durante la etapa de inscripción y valoración de antecedentes, incluyendo aquellos archivos que, pese a haber sido oportunamente adjuntados y verificados por el sistema. Tal revisión deberá tener en cuenta la documentación que acredita mi título como Tecnóloga en Investigación criminal, y en general, todos los soportes laborales y académicos aportados que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO: Que se ordene a la entidad convocante, Fiscalía General de la Nación y/o a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, reintegrar al suscrito de forma inmediata y efectiva al concurso de méritos 3, una vez se realice la revisión individual y completa de los documentos efectivamente cargados. Lo anterior, a fin de garantizar el restablecimiento pleno de mis derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y a la igualdad, permitiéndome continuar en el proceso en condiciones equiparables a las de los demás aspirantes, y sin que se vea afectada mi participación por circunstancias técnicas no atribuibles a mi conducta como concursante.

CUARTO: Que se ordene, como medida provisional de protección de los derechos fundamentales invocados, la suspensión inmediata de los términos y de cualquier actuación administrativa relacionada con la conformación, publicación o utilización de la lista de elegibles, así como la provisión de las vacantes definitivas del cargo denominado TÉCNICO I, identificado con el código OPECE n° I-207-M-07-(5), en la modalidad de ingreso, dentro de la convocatoria FGN 2024, hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela y la misma quede debidamente ejecutoriada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según lo estipulado en el ARTICULO 86 de la Constitución Política, *toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.*

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME POR CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. *Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13*

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - procedencia de la Acción de tutela para la protección:

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo”.

“Concurso de méritos - Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata.

Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho”.

Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho”.

No puede existir concurrencia de medios judiciales, pues siempre prevalece la acción ante la ausencia de dichas vías o cuando las mismas no resultan idóneas ordinaria; de ahí que se afirme que la tutela no es un medio adicional o complementario, pues su carácter y esencia es ser único medio de protección que, al afectado en sus derechos fundamentales, brinda el ordenamiento jurídico.”

TERCERO: VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS. T-112A de 2014:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.”

CUARTO: DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDAN

Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia:

-A LA IGUALDAD (Artículo 13 CP) -AL TRABAJO (Artículo 25 CP) -AL DEBIDO PROCESO (Artículo 29 CP) -AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS (Artículo 40.7 CP).

CONSIDERACIONES

1. Vulneración al derecho fundamental al trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política)

El derecho al trabajo, más allá de su carácter económico, representa un eje esencial de la realización personal y del ejercicio efectivo de la dignidad humana.

En tal sentido, y dada la negativa injustificada de la entidad convocante a revisar mi caso particular pese a los soportes allegados, se configura un perjuicio irremediable en caso de no permitirse mi participación en dicha prueba, pues de no asistir (por causas ajenas a mi voluntad) se consolidaría mi exclusión definitiva del proceso.

2. Transgresión del derecho al debido proceso (Artículo 29 C.P.)

El debido proceso es un pilar fundamental del Estado social de derecho y de toda actuación administrativa que pueda afectar los derechos de un ciudadano. En este caso, se ha vulnerado dicho derecho al no haber existido una oportunidad real para controvertir la exclusión, ni un mecanismo eficaz para subsanar los documentos aportados.

3. Desconocimiento del principio de igualdad (Artículo 13 C.P.)

Uno de los valores fundantes del orden constitucional colombiano es la igualdad material. En el presente caso, la Fiscalía y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 aplicaron una respuesta estandarizada generando una forma de discriminación indirecta que perjudica gravemente a quienes sí cumplieron oportunamente con los requisitos del concurso, pero se vieron afectados por deficiencias del sistema tecnológico institucional.

4. Desconocimiento del principio de buena fe y de la confianza legítima (Artículo 83 C.P.)

La actuación diligente de la suscrita, quien cumplió dentro del término con la carga de todos los documentos requeridos, demuestra mi intención transparente de acogerme al proceso bajo las reglas establecidas, la entidad desatiende el principio de buena fe que debe regir todas las actuaciones de la administración pública.

PRUEBAS

- **ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025).**
- Capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3
- Soportes educativos

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle Señor(a) Juez (a), que no he presentado ante autoridad judicial amparo alguno por los mismos hechos y derechos invocados en la presente acción.

ANEXOS

Documentos anticipados en las pruebas.

NOTIFICACIONES

- **ENTIDADES ACCIONADAS:** Fiscalía General De La Nación y Unión Temporal Universidad Libre Concurso FGN 2024.
Correo de notificaciones judiciales: subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co infosidca3@unilibre.edu.co.

Atentamente,

STEPHANIE PRECIADO PRIETO